



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0346-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0029/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0029/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0346-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Ivelisse Mejía Solivey, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024) y depositada por ante la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud del Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Facunda Mejía Solivey, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07176136, asentada bajo el núm. 000552, Libro núm. 00053, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Higüey; interpuesto por Ivelisse Mejía Solivey, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0321796-4, domiciliada y residente en esta ciudad, representada por la Lcda. Martha O. Cuevas González, dominicana, mayor de edad, abogada de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0531097-3, con estudio profesional abierto en la avenida 5to., Centenario, esquina Américo Lugo, Torre de los Profesionales, 10mo. piso, Distrito Nacional, por medio de la instancia

depositada por ante la Secretaría de este Tribunal en fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: Que acojáis la presente instancia en Solicitud de Cambio o Añadidura de Nombre por ajustarse al procedimiento que rige la materia. Segundo: que se ordene, luego de cumplidas todas las formalidades legales, al Oficial del Estado Civil del Municipio de Higüey a proceder a añadir el nombre IVELISSE en el Acta de Nacimiento No. 000552, Folio No. 0152, Libro No. 00053, Año 1971, perteneciente a la inscrita FACUNDA; emitida por la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Higüey (sic), para que donde se lee el nombre de la inscrita como FACUNDA, se escriba y se lea IVELISSE que es el nombre que la inscrita ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada. Tercero: Que en la misma forma y por la misma sentencia, ordenéis que dicho Cambio o Añadidura de Nombre se haga mediante la inscripción de esta sentencia en los registros pertinentes, y en consecuencia, que a partir de la misma, no se podrá librar copias de estos sino es con los Cambio y Añadidura de Nombre ordenado, bajo pena de daños y perjuicios contra él o la Oficial del Estado Civil que la hubiere expedido”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Facunda Mejía Solivey, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07176136, asentada bajo el núm. 000552, Libro núm. 00053, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Higüey.
2. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Wilbert Emilio Santana Mejía, asentada bajo el núm. 002703, Libro núm. 00153, de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0003, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
3. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carolin Ivette Santana Mejía, asentada bajo el núm. 003450, Libro núm. 00195, de registros de Nacimiento,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0050, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

4. Acta Inextensa de Matrimonio entre Wilson Bienvenido Santana Castillo e Ivelisse Mejía Solivey, asentada bajo el núm. 001168, Libro núm. 00838, de registros de Matrimonio, Folio núm. 0168, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
5. Acta Inextensa de Divorcio entre Wilson Bienvenido Santana Castillo e Ivelisse Mejía Solivey, asentada bajo el núm. 000171, Libro núm. 00003, de registros de Divorcio, Folio núm. 0176, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
6. Certificado de No Antecedentes Penales, emitido en fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024)
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0321796-4, correspondiente a Ivelisse Mejía Solivey.
8. Aviso de la publicación en el Periódico el Caribe, en fecha catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dos del mes de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de enero del año dos mil veinticinco (03/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0007-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes.

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud del cambio del nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0346-2024

Sentencia núm. TSE/0029/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Facunda”, para que en lo adelante figure “Ivelisse”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Facunda Mejía Solivey, hija de Ramón Mejía y Margarita Solivey; b) la inscrita solicita mediante instancia de manera formal el cambio de su nombre, para que en lo adelante se escriba y se lea como Ivelisse, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Ivelisse”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 003-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Ivelisse Mejía Solivey, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Facunda Mejía Solivey, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07176136, asentada bajo el núm. 000552, Libro núm. 00053, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Higüey, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0346-2024

Sentencia núm. TSE/0029/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción Higüey, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante el nombre de la inscrita figure como “Ivelisse”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ivelisse”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, cinco (5) escritas por ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.